



DECRETO

Expediente nº: 524/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 2025-1150 de fecha 8 de agosto del 2025 se aprobaron las bases que han de regir la Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto en los centros educativos de Sax que cursen segundo ciclo de educación infantil en el curso 2025-2026.

Se ha publicado extracto en el Boletín oficial de la Provincia nº154, en fecha 14 de agosto de 2025.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1327 de 4 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto en los centros educativos de Sax que cursen segundo ciclo de educación infantil, el curso 2025 /2026 en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

a) Las bases que han regir la Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto en los centros educativos de Sax que cursen segundo ciclo de educación infantil, el curso 2025 /2026 en régimen de concurrencia competitiva, han sido aprobadas por el Decreto de Alcaldía nº 2025-1150 de fecha 8 de agosto del 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154 de fecha 14 de agosto de 2025.

b) Las presentes bases se harán efectivas por el importe que se indica, y con cargo a la aplicación señalada del presupuesto de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe consignación
3200.48104	Ayudas adquisición libros	5.995,00





Regulan la concesión de ayudas a favor de alumnos que cursen estudios de segundo ciclo de educación infantil, para sufragar gastos de la adquisición de libros de texto.

- c) Podrá recibir la citada ayuda el alumnado cuya renta per cápita de su unidad familiar no supere 6.000,00 euros.
- d) La propuesta del Concejal se someterá a la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que elevará su propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sax, para su concesión.
- e) El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 20 de octubre de 2025 a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
- f) El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de tres meses excepto para la última fase, que será de un mes.
- g) Los documentos que deben de acompañar a la solicitud, junto con los anexos, son los siguientes:

*** JUSTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

- Fotocopia del N.I.F. de los padres o tutor o representante legal, y original para su cotejo. En el caso de que se trate de extranjeros, deberán aportar documento acreditativo del parentesco o del representante legal. En este último caso el ingreso se deberá realizar al Centro Escolar, donde cursen sus estudios, previa presentación del C.I.F. por el Centro que corresponda.
- Fotocopia del Libro de Familia de todas las hojas que compongan la unidad familiar.

*** JUSTIFICACIÓN DE LA RENTA ANUAL DISPONIBLE**

- Fotocopia y original para su cotejo de la Declaración de la Renta de 2023 incluida la hoja de ingresos o devolución debidamente sellada, de todos los miembros de la unidad familiar.

En caso de no estar obligado a presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta, justificarán los ingresos mediante:

- Certificado de imputaciones del I.R.P.F. de la Agencia de la Administración Tributaria.

En especial, deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:





1.- El alumno participante deberá adjuntar a la solicitud las declaraciones de la renta (individual o conjunta) documentos de devolución y/o certificado de la Agencia de la Administración Tributaria de no haber presentado la declaración de la renta de 2024, del padre y de la madre que forman la unidad familiar.

2.- En el caso de las personas viudas o divorciadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge se considerará miembro de la unidad familiar y habrá de acreditar también los ingresos de la forma ya descrita.

Sólo en caso de que no puedan ser acreditados los ingresos de 2024, se aceptará la siguiente documentación referida al momento actual:

- Fotocopia de nómina y declaración jurada de los ingresos anuales de la unidad familiar.

*** OTRA DOCUMENTACIÓN**

Asimismo, se tendrá que presentar aquella documentación que el centro escolar considere necesaria para acreditar las situaciones alegadas en la solicitud y de las que no se disponga de constancia documental en el expediente del alumno (situaciones que se han de dar en el momento de presentar las solicitudes), y que es la siguiente:

a) Condición de orfandad absoluta.

Libro de familia o certificado de convivencia.

b) Discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales del alumno/a y miembros de la unidad familiar.

Calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar Social, a través los centros de diagnóstico de minusválidos.

c) Situación de desocupación o paro laboral del padre y/o madre, sin recibir prestaciones, ninguno de los dos, por este concepto:

Certificados de la vida laboral del padre y de la madre efectuados por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Situación de pensionista del padre y/o madre:

Certificado del padre y de la madre efectuados por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

e) Condición de miembro de familia numerosa de cualquier categoría.

Título de familia numerosa en vigor.

Hijo/a de unidad familiar monoparental.





Libro de familia, certificado del Registro Civil o sentencia judicial firme de separación matrimonial o auto judicial de medidas provisionales.

SEGUNDO: Remitir el extracto de la convocatoria a la Base de datos Nacional de subvenciones para que procedan a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado.

TERCERO: Autorizar un gasto por importe de 5.995,00 euros con cargo a la partida presupuestaría 3200.48104 Ayudas adquisición de libros de texto curso 2025/2026.

ANEXO RESUMEN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES	
Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria	Por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Sax de fecha 20 de enero de 2005 fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia nº 14 de 22 de enero de 2020. Aprobadas por el Decreto de Alcaldía nº 584 de fecha 8 de junio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114 de 17 de agosto de 2021.
Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones	Clausula primera de las bases
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención	Clausula primera de las bases
Expresión de que la concesión se efectúa	Está convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva





mediante un régimen de concurrencia competitiva	
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos	Clausula segunda de las bases
Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento	Órgano competente para la instrucción: Comisión Técnica de Valoración Órgano competente para la resolución: Alcaldía del Ayuntamiento de Sax. Clausula cuarta de las bases
Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo	Clausula segunda de las bases
Plazo de resolución y notificación.	En la cláusula cuarta de las bases, se establece que: El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición	Clausula segunda de las bases
En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley	No procede
Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada	Pone fin a la vía administrativa. Disposición final
Criterios de valoración de las solicitudes	Clausula tercera de las bases
Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y	Clausula décima de las bases





del Procedimiento Administrativo Común.	
--	--

[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

